

tudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Málaga, 21 de diciembre de 1971.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Rafael Campos Moreno.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Soria por la que se autoriza el establecimiento de la línea subterránea y C. T. para el Sector «Universidad» de Burgo de Osma, que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Soria, a petición de «Electra de Soria, S. A.», con domicilio en Soria, a petición de Navarra, 8, primero, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea subterránea y C. T., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria, y

Resultando: Que en 18 de diciembre de 1971 se presenta escrito por don David Martínez Izquierdo oponiéndose a la autorización administrativa de la referida instalación por afirmar que el peticionario de la misma no es el propietario de la lonja donde ha de ubicarse el centro de transformación; Resultando: Que trasladado el escrito de reclamación a la Empresa peticionaria de la instalación, ésta rechaza las manifestaciones del reclamante, demostrando, según fotocopia adjunta, que la lonja en cuestión es propiedad de «Electra de Soria, S. A.», desde 1 de septiembre de 1971, por convenio suscrito con el reclamante;

Considerando: Que el documento suscrito en 1 de septiembre de 1971, del cual obra una fotocopia en el expediente, juntamente con los planos de situación, entre «Electra de Soria, S. A.», y la Cooperativa de Viviendas «San José Obrero», demuestra que la Empresa peticionaria puede disponer de un local de 20 metros cuadrados de superficie apto para la instalación del centro de transformación y a reserva de las condiciones técnicas que posteriormente se fijen en el proyecto correspondiente;

Considerando: Que la Comisión Permanente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Burgo de Osma, en sesión de 25 de noviembre del pasado año, concedió a «Electra de Soria, S. A.», la licencia municipal que tenía solicitada, para la ejecución de las mencionadas obras;

Considerando: Que la instalación anteproyectada supone una notable garantía para futuras demandas de energía, que indudablemente han de mejorar en gran manera el servicio de suministro de energía eléctrica a la localidad de Burgo de Osma.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Soria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Soria, S. A.», la instalación de una línea subterránea y C. T., cuyas principales características son las siguientes:

Tensión 13,2 KV., subterránea, de 100 metros de longitud y conductor cable de aluminio unipolar Plastigrón 15/20 KV., de 1 x 50 milímetros cuadrados de sección.

Centro de transformación tipo interior, alojado en lonja de edificio que construye la Cooperativa de «San José Obrero», de 300 KVA, de potencia y relación de transformación 13.200/230-133 V.

Ampliación red de distribución en baja tensión en dicho sector.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 15 de enero de 1972.—El Delegado provincial, Angel Hernández Lacal.—103-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zamora por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zamora hace saber que ha sido caducado, por renuncia del interesado, el siguiente permiso de investigación minera:

Número: 1.326. Nombre: «Tosón». Mineral: Arsénico. Hectáreas: 48. Término municipal: Torregamones.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Zamora, 22 de noviembre de 1971.—El Delegado provincial, Juan Pantoja.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se falla el V Concurso-Demostración Internacional de Recolección Mecanizada de Aceituna.

Esta Dirección General, aceptando la propuesta de la Comisión calificadora designada para fallar el V Concurso-Demostración Internacional de Recolección Mecanizada de Aceituna, convocado por Resolución de 19 de octubre de 1971, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 11 de noviembre, ha dispuesto:

1.º Otorgar con cargo al millón y medio de pesetas, con que el concurso fué dotado por esta Dirección General, a los fabricantes de las máquinas, que se citan a continuación, los premios y recompensas que se expresan:

	Pesetas	Pesetas
<i>Premios</i>		
Vibrador marca «Shock Wave Shaker», modelo Standard frontal, fabricado por «O. M. I., California (U. S. A.)»	300.000	
Vibrador recogedor marca «Longinotti», modelo SR-12, fabricado por «Macchina Agricola, S. p. A., Florencia (Italia)»	200.000	
Vara mecánica «Entor», fabricada por Emilio Entor, Monzón (Huesca)	100.000	
Producto químico «Ethrel», fabricado por «Amchem Products, Inc. Ambler Pa» (U. S. A.)	100.000	
Arrancador mecánico marca FRA, modelo PN-2, fabricado por «Fundiciones Rossio», Abrantes (Portugal)	50.000	
		750.000
<i>Recompensas</i>		
Vibrador marca «Peter», modelo GC-20, fabricado por «Maquinaria y Fundiciones de Acero, S. A., Zaragoza ...	100.000	
Recolector marca «Acme», modelo Ajax, fabricado por «Acme Conveyors and Construction Ltd. Brierley Hill» (Gran Bretaña)	100.000	
Plataforma para la recolección marca «Canela», modelo Regulable, fabricado por «Canela», Maquinaria para Fruticultura, Príncipe de Viana, 48. Lérida.	25.000	
Arrancador manual marca «El Cisne», fabricado por «Dogaren», Sebastián el Cano, 27. Sevilla	25.000	
Arrancador manual marca «Gratta», fabricado por Aurelio Gratta, Ancona (Italia)	25.000	
		275.000
Total		1.025.000

Los premios citados han sido concedidos a vista de los trabajos realizados por las máquinas en la finca «Fuente Lapeña» (Andújar, Jaén), así como de las posibilidades estimadas de las máquinas en otras zonas y circunstancias diferentes de aquellas en que las pruebas han tenido lugar.

2.º Los particulares y las Empresas españolas a los que se concede una asignación, comunicarán a esta Dirección General las cuentas corrientes homónimas a las que han de transferirse las cantidades correspondientes, pudiendo también los particulares retirar éstas personalmente.

Las Empresas y particulares extranjeros notificarán a este Centro directivo la persona, física o jurídica, radicada en España, en quien deleguen para cobrar en su nombre (por alguno de los procedimientos citados en el párrafo anterior) la asigna-

ción otorgada, mediante escrito firmado por el Director general, Gerente o cargo de superior jerarquía en la Sociedad, y su firma y cargo figurarán reconocidos, sin lugar a duda, por Cónsul español o Fedatario público.

En todo caso, los pagos y transferencias se realizarán en moneda española, y los pertinentes escritos de los interesados deberán obrar en poder de esta Dirección General antes del día 29 de febrero de 1972, ya que, de no recibirse para dicha fecha, los correspondientes premios y subvenciones quedarán cancelados.

3.º Recibidos de conformidad los anteriores escritos, vuestra señoría preparará su remisión a la Asesoría Jurídica de este Departamento para que ésta proceda al obligado bastateo del reconocimiento de personalidad indicado y para el posterior pago de los premios y subvenciones por el Habilitado de esta Dirección General.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1972.—El Director general, Fernando Abril Martorell.

Sr. Subdirector general de la Producción Vegetal.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se convoca concurso para la concesión de las subvenciones previstas en la Ley 54/1968, de 27 de julio, a las industrias agrarias que se instalen en la comarca de ordenación rural de Polendos (Segovia).

Se convoca concurso público para la concesión de las subvenciones a que se refiere el artículo 4.º de la Ley 54/1968, de 27 de julio, de ordenación rural, y regulada en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de enero de 1969, en la comarca de Polendos (Segovia), cuya ordenación rural fue acordada por Decreto 2384/1969, de 18 de diciembre.

El concurso se registrará por las siguientes

Bases

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso las Empresas que deseen instalar, ampliar o mejorar en la comarca alguna industria de transformación, conservación, manipulación y comercialización de productos agrarios, incluidas las actividades artesanas.

No se considerarán auxiliables las actividades cuya expansión esté expresamente restringida o desaconsejada por las disposiciones y normas en vigor a nivel nacional o regional y en todo caso, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se reserva la facultad de resolver lo que estime procedente en orden a la concesión de subvenciones, teniendo en cuenta las circunstancias de cada sector y el número y características de las Empresas que concurren, evitando una distribución inadecuada de industrias en la comarca.

Las industrias exceptuadas por los Decretos 2072/1968, de 27 de julio, y 232/1971, de 23 de enero, deberán contar con la autorización administrativa previa correspondiente.

Las Empresas concursantes que deseen instalar nuevas industrias, deberán cumplir las condiciones técnicas, dimensionales, económicas y sociales mínimas exigidas por la legislación vigente que en cada caso les sea de aplicación.

Las ampliaciones y mejoras de industrias agrarias ya establecidas habrán de ser de tal naturaleza que con las mismas se alcancen como mínimo, y de una sola vez, aquellas condiciones.

En todo caso, los beneficios deberán ser solicitados antes de haberse iniciado las obras de instalación o modificación.

Segunda.—La Empresa o Empresas adjudicatarias del concurso podrán gozar de una subvención de hasta el diez por ciento (10 por 100) de la inversión real en nuevas instalaciones o ampliación de las existentes, sin que en cada caso dicha subvención pueda ser superior a cinco millones de pesetas.

Las Empresas interesadas podrán optar por cualquier beneficio complementario que para similar finalidad pueda establecer la legislación vigente que les sea en cada caso de aplicación, previa solicitud a los Organismos competentes de la concesión del beneficio o beneficios citados. Cuando las industrias auxiliables sean objeto de otras subvenciones por parte de alguna Entidad oficial el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario deducirá tales subvenciones del importe de las que en principio pudieran corresponderles a consecuencia de este concurso.

Las subvenciones se entregarán, previa presentación por la Empresa beneficiaria de las actas de puesta en marcha y autorización de funcionamiento de las industrias correspondientes, expedidas por la Dirección General de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas, del Ministerio de Industria, y/o por la Subdirección General de Industrias Agrarias del Ministerio de Agricultura, según proceda, Organismos a los que corresponden igualmente las inscripciones registrales e inspecciones a que haya lugar.

El incumplimiento de las condiciones y garantías ofrecidas o el hecho de no destinar las subvenciones a los objetivos para los que hubieran sido concedidas, darán lugar a la suspensión de los beneficios acordados por la Administración y, en su caso, al reintegro de las cantidades que hubieran podido ser percibidas.

Tercera.—Las personas naturales o jurídicas que deseen tomar parte en este concurso deberán presentar la correspondiente solicitud en la oficina provincial de Segovia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (José Zorrilla, 137), dentro de los treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Harán constar en dicha instancia los beneficios que se solicitan, acompañando un anteproyecto, por cuadruplicado, de las futuras instalaciones, en el que figure con suficiente detalle:

a) Plano o croquis del emplazamiento de la industria, con indicación de la superficie a ocupar por las edificaciones y espacios libres y situación del terreno respecto a las localidades próximas y vías de comunicación más importantes.

b) Memoria justificativa de las instalaciones proyectadas en la que se hagan constar las condiciones técnicas, dimensionales, económicas y sociales, con estudio del aprovisionamiento de materias primas según comarcas y épocas del año, descripción de la maquinaria a emplear, resultados económicos previsibles, programa de ejecución y plazo probable de terminación de las obras.

c) Planos o croquis acotados de los edificios e instalaciones proyectados.

d) Presupuesto aproximado y plan de financiación previsto en el que se acredite documentalmente todas las fuentes financieras que se hubiesen obtenido o se encuentren en trámite de obtención. Habrá de tenerse en cuenta que las Empresas deben tener un capital propio suficiente para cubrir, como mínimo, la tercera parte de la inversión real necesaria en el caso de Empresas y el 20 por 100 de dicha inversión real cuando sean Cooperativas o Asociaciones o Agrupaciones Sindicales de productores, porcentajes que deberán estar desembolsados en su totalidad.

e) En su caso, título jurídico que acredite la disponibilidad de los terrenos necesarios para el emplazamiento de la industria.

f) Declaración jurada de las subvenciones concedidas o en proyecto de consecución para las instalaciones cuyo auxilio se solicita.

Cuarta.—El concurso se adjudicará por este Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, previo informe favorable de la Dirección General de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas y/o de la Subdirección General de Industrias Agrarias, según la competencia que corresponda en cada caso, antes de transcurridos cinco meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Podrá ser declarado desierto si las circunstancias así lo aconsejaran o las solicitudes cursadas no presentasen los debidos requisitos o garantías.

La resolución del concurso se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», haciéndose constar el nombre o denominación social de los adjudicatarios, las normas a que han de sujetarse, los porcentajes de subvención que en su caso puedan concederse, los plazos para presentación de proyectos definitivos, así como para la iniciación y terminación de los programas y demás condiciones que obliguen a los adjudicatarios. Respecto a las peticiones desestimadas se hará constar la causa de la desestimación.

Madrid, 27 de enero de 1972.—El Presidente, Luis García de Oteiza.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 3 de febrero de 1972 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Tudi, S. L.», por Ordenes de 3 de enero de 1968 y 5 de febrero de 1971, en el sentido de incluir como nuevas mercancías de importación las pieles de porcino, caprino y ovino.

Ilmo. Sr.: La firma «Tudi, S. L.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Ordenes de 3 de enero de 1968 y 5 de febrero de 1971, para la importación de pieles nobles, pieles para forros y crupeños para pisos y planchas sintéticas por exportaciones previamente realizadas de calzado de señora de 23 centímetros o más de longitud, solicita incluir como nuevas mercancías de importación las pieles de porcino terminadas, para corte y forro; pieles de caprino de curtición mineral, simplemente curtidas o terminadas después de su curtición, y pieles de ovino de curtición mineral y terminadas después de su curtición, para forros, permaneciendo inalterable el producto de exportación —calzado de señora.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Tudi, S. L.», con domicilio en carretera de Sax, sin número, Elda (Alicante), por Ordenes ministeriales de 3 de enero de 1968 y 5 de febrero de 1971, en el sentido de incluir como nuevas mercancías de importación las pieles de